

# Auditoria General de la Nación

BUENOS AIRES, 2 3 NOV 2006

VISTA la Actuación N° 758/04 del Registro de la Auditoría General de la Nación y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó un examen especial para analizar la eficiencia, eficacia y economía de la operatoria llevada a cabo por los organismos nacionales involucrados en el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoosanitarios, especialmente los relacionados con la plaga vegetal Ceratitis capitata (mosca de los frutos), la encefalopatía espongiforme bovina (vaca loca) y la incidencia del virus de la fiebre aftosa. Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2004 y octubre de 2005.

Que el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación se encuentra habilitado para proceder al dictado de la Resolución aprobatoria pertinente.



Que en el marco de los acuerdos suscriptos por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países del Mercosur, Bolivia y Chile se ha procedido al análisis de gestión mencionado teniendo en cuenta el impulso que el bloque regional otorga a la temática examinada, en virtud de que la aplicación e implementación de



# Auditoria General de la Nación

las normas comunitarias influyen tanto en el comercio intra y extrazona como en la prevención de la introducción de plagas caratitis capitata (mosca de los frutos), zoosanitaria (incidencia del virus de la fiebre aftosa) y en el riesgo sanitario en el caso de la encefalopatía espongiforme bovina.

Que se advierte la ausencia de una posición comunitaria en torno al tratamiento general de estas enfermedades sin que exista adecuada coordinación y articulación de acciones en las actividades que los distintos países que componen el bloque despliegan en distintos foros internacionales.

Que la unilateralidad en la aplicación de las normas comunitarias existentes para productos específicos y la falta de actualización técnica sistemática de ese conjunto normativo provoca conflictos y perjuicios en el comercio intra y extrazona. Las iniciativas nacionales en defensa de sus propios mercados sin un marco regional debilita la presencia del bloque en el orden internacional.

Que han sido puestas de relieve las debilidades del sistema de vacunación e información que atentan contra la eficiencia en materia de prevención y control de la fiebre aftosa en el Mercosur por su impacto en las significativas pérdidas a la economía nacional y a la de la región.

Que continúa pendiente la ausencia de un marco normativo armonizado que facilite el intercambio comercial, lo torne más transparente, previsible y confiable y lo dote de seguridad jurídica. La ausencia de un status fitosanitario único para el Mercosur y la falta de impulso a los acuerdos con la UE impiden maximizar los beneficios de la integración regional.

Que el Colegio de Auditores, integrado por los Sres. Auditores Generales Dr. César Arias, Cont. Mario N. Fadel, Cont. Alfredo A. Fólica, Dr. Gerardo Palacios y

) M



## Auditoria General de la Nación

Dr. Horacio Pernasetti, con la Presidencia del Dr. Leandro O Despouy en su sesión del 11/10/06, prestó conformidad al examen de que se trata.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Nación ejerce la representación del órgano.

Por ello;

### LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

### RESUELVE

ARTICULO 1° - Aprobar el examen especial sobre el análisis de la eficiencia, eficacia y economía de la operatoria llevada a cabo por los organismos nacionales involucrados en el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoosanitarios, especialmente los relacionados con la plaga vegetal Ceratitis capitata (mosca de los frutos), la encefalopatía espongiforme bovina (vaca loca) y la incidencia del virus de la fiebre aftosa producido por la Subgerencia de Planificación y Proyectos Especiales que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

My My

ARTICULO 2° - Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto , la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Registrese, comuniquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° <u>/69</u>/06

Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN